|  |
| --- |
| **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE AYUDAS A INTERVENCIONES DE ACCIONES HUMANITARIAS** |

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

• Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

• La necesidad y oportunidad de su aprobación

• Los objetivos de la norma

• Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

|  |  |
| --- | --- |
| **Antecedentes de la norma** | El artículo 5.1 de la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo establece la acción humanitaria como una de las prioridades en materia de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El artículo 21 determina la acción humanitaria como uno de los instrumentos de cooperación para el desarrollo.  En su virtud, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se aprobó el Decreto 31/2008, de 19 de febrero, por el que se regularon las ayudas a acciones humanitarias, con cargo a la cooperación para el desarrollo, (BOPV, de 27 de febrero de 2008, nº 41).  Dicha norma reglamentaria tiene como finalidad regular el régimen de las ayudas destinadas a la financiación de intervenciones de acción humanitaria, dirigidas a las poblaciones que sufren crisis humanitarias en contextos de conflictos y otras situaciones de violencia, identificadas mediante estándares internacionales utilizados en el ámbito humanitario. Estas intervenciones van dirigidas a salvar la vida, aliviar el sufrimiento, proteger la dignidad humana y los derechos de las personas.  Sin embargo, el actual contexto humanitario, y la normativa actual referente a la gestión de las subvenciones, requieren una actualización para contribuir al cumplimiento de la finalidad pretendida.  Por otra parte, desde la perspectiva del derecho comparado, no resulta homologable la vigente normativa autonómica vasca con los desarrollos normativos actuales, internacionales, estatales y autonómicos, en la materia. |
| **Problemas que se pretenden solucionar** | 1.- Necesidad de adaptar el Decreto subvencional a la realidad jurídica de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y a la realidad social y humanitaria actuales en que se desenvuelve.  El proyecto normativo debe adaptar dicha norma reglamentaria a la situación actual de la acción humanitaria, diez años después de publicada aquella, ajustándola a la protección de las comunidades afectadas que se rige por los principios de humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad. Todo ello en cumplimiento con lo que establece el Derecho Internacional de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Refugiados, y los Principios Rectores de los desplazamientos internos  2.- Por otro lado se trata de adecuar la norma actualmente en vigor, a los nuevos cambios normativos que tras su publicación se han llevado a cabo. Tales como la creación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, mediante Ley 5/2008 de creación y regulación de la AVCD; el Decreto 140/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Euskadi; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  3.- Se hace necesaria así mismo, acomodar la gestión de la ayuda con la aspiración de agilizar los procedimientos administrativos, un objetivo fijado en el acuerdo Grand Bargain, surgido de la Cumbre Humanitaria Mundial, que tuvo lugar en Estambul en 2016. El punto número nueve del mismo, titulado “armonización y simplificación de los requisitos de justificación”, indica que la justificación de las ayudas debe ser sustancial y cualitativa, pero, al mismo tiempo, lo suficientemente flexible para permitir que los recursos se utilicen de forma efectiva en la asistencia a las poblaciones en estado de necesidad. |
| **La necesidad y oportunidad de su aprobación** | **Necesidad**: una nueva regulación de la normativa subvencional, además de por las razones expuestas, constituye un instrumento importante para el desarrollo de una política humanitaria que planifica, gestiona, ejecuta y evalúa de forma renovada.  **Oportunidad**: El tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 31/2008, reiterado, y a las modificaciones normativas indicadas, hacen necesaria la elaboración de una norma subvencional que regule el sistema de ayudas dirigido a subvencionar las intervenciones en acción humanitaria. |
| **Los objetivos de la norma** | El objeto de la norma que se proyecta es regular el régimen de las ayudas destinadas a la financiación de intervenciones de acción humanitaria, dirigidas a las poblaciones que sufren crisis humanitarias en contextos de conflictos y otras situaciones de violencia, identificados mediante estándares internacionales utilizados en el ámbito humanitario. Estas intervenciones van dirigidas a salvar la vida, aliviar el sufrimiento, proteger la dignidad humana y los derechos de las personas. |
| **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias** | En tal contexto, la elaboración de una medida específica de carácter normativo se presenta como inexcusable, sin que puedan contemplarse otras soluciones alternativas. |